y quatro del numero pagando cada uno de
los quatro a zien ducados como ha mandado
por año para los propios del Concejo desta Villa y los
Capitulares de dho ayuntam.to lo cumplan pena de
zinquenta duc.s a cada uno aplicados a la distribuz.on
de los S.res del Real Cons.o de las ordenes cuyo nonbram.to
se haga sin salir del ayuntam.to y elecion y para que
conste de dha Real provision sobre carta de la dha Real
executoria en todo tiempo se ponga un traslado
della en el libro capitular con insercion deste auto
para que se guarde la forma en adelante y el ss.no
de ayuntamiento para mayor justificacion y que
se conozca que por mi antecesor se m.do cumplir y ex.ar
la dha Real executoria por si ya de manifiesto el libro
capitular donde se hizo nonbram.to de sorvid.s a diez y
seis de nobiembre de mill seis.s y setenta y quatro
atento todo lo susodho asi conbiene al servicio de su
Mag.d y buena administracion de justicia y lo firmo = lizd.o
Don Juan Duran Mancon = ante mi Juan Florez
En el ayuntam.to que la Villa de Carauaca tuvo
a dos de otubre de mill seis.s y setenta y nueve se
hizo notoria la Real provision y auto a los capi
tulares que asistieron de que doy fee = Ginés Lopez
Perez

Con quien de constar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Juan Alvarez